

la fábrica, podrá ordenar las modificaciones que estime oportunas en favor de la salud pública. Así, si se ve que dentro de las veinteycuatro horas se dan malos olores, se marca otro plazo más breve para las manipulaciones.

A pesar de que el Sr. Ladrón de Guevara ha dado los suficientes detalles, explica una por una las condiciones señaladas en el dictamen, para demostrar que queda garantido el público.

40.

El Sr. Arcoytia dice, que aun cuando la Ley no lo ordena, pudiera pasar el expediente á la Junta local de Sanidad, lo que propone como cuestion previa.

40.

El Sr. Solís expone, que como se trata de un informe de la Comisión, pedido por el Ayuntamiento, no es cuestion previa, sino una proposición á posteriori la de que informe la Junta Local de Sanidad. Se opone, pues, á ella, creyendo que debe seguir la discusión sobre el dictamen.

40.

El Sr. Clemares cree que no es pertinente el ruego del Sr. Arcoytia porque la Comisión de Sanidad ha informado ya y no debe volver á la misma en busca de otro dictamen. Que cuanto á la adición propuesta por el Sr. Salmeron le parece cosa muy dura. Y couvertiéndose á la cuestion que se llama previa, opina que no debe salirse de la discusión establecida, reservándose el uso de la palabra, para tratar luego del fondo de la cuestion.

40.

El Sr. Arcoytia rectifica, manifestando que el dictamen es de la Comisión, y no de la